

AMPARO EN REVISIÓN 1080/2019

QUEJOSO: GABRIEL LARA RAZO, POR
SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO
MENOR DE EDAD A.I.L.M.

RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LA UNIÓN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y JEFE
DE LA SECCIÓN SEXTA DEL ESTADO
MAYOR DE LA DEFENSA NACIONAL

En la Ciudad de México, el trece de mayo del dos mil veinte y
conforme al Acuerdo General 1/2019, la Segunda Sala de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación, emite la siguiente:

SENTENCIA EN VERSIÓN DE LECTURA ACCESIBLE Y SENCILLA

A.I.L.M., al analizar el caso que tu papá presentó en su nombre y el
tuyo, esta Corte decidió que tienes razón. En esta sentencia te vamos
a explicar por qué había un problema y lo que decidimos para
resolverlo.

Como todo niño en México, y en especial porque tienes una
discapacidad, tienes derecho a estudiar en una escuela a la cual
asistan niños con y sin discapacidad, y en donde se atiendan tus
necesidades y se desarrollen tus habilidades. A esto lo conocemos
como educación inclusiva.

Cuando tu papá estaba trabajando en las fuerzas armadas pidió una beca especial que le permitía cubrir los gastos que implicaba que tú fueras a una de estas escuelas.

Cuando dejó de trabajar como militar y volvió a pedir esta beca, le dijeron que no podía solicitarla porque ya no estaba trabajando.

Tu papá consideró que esto era injusto y que no respetaba varios de tus derechos, principalmente el de ir a una escuela como todos los demás niños y niñas y en donde recibieras apoyo en lo que necesitaras.

Al analizar tu caso, decidimos que tu papá tiene en parte razón y que el lugar donde trabajaba le tiene que permitir que siga pidiendo la beca especial que le ayuda a pagar tu educación inclusiva.

Así se decidió, puesto que, como persona con discapacidad, el tenerte que cambiar a una escuela distinta porque tu papá no pueda pagar la escuela en la que estás, puede causarte un daño.

Lamentablemente, en México, no todos los niños y niñas con discapacidad están en escuelas inclusivas como la que tú vas. Por eso, no podemos estar seguros de que sin esa beca especial tú seguirías recibiendo una educación de este tipo.

Por otro lado, dijimos que lo anterior no significa que de manera automática te tienen que dar la beca todos los años, sino que, como cualquier militar, debe hacer la petición y cumplir con todos los requisitos, menos el de seguir trabajando en las fuerzas armadas.

Lo que pasará, es que en la nueva convocatoria que haga la autoridad para dar becas, tu papá podrá presentar su solicitud y no podrán prohibírselo por no seguir trabajando ahí. Y lo mismo debe ocurrir cada año hasta que termines de estudiar.

Estuvimos a favor de esta decisión quienes integramos la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministros Alberto Pérez Dayán, Luis María Aguilar Morales, José Fernando Franco González Salas, Yasmín Esquivel Mossa y Presidente Javier Laynez Potisek. El Ministro Luis María Aguilar Morales no estuvo de acuerdo con una parte de la sentencia, pero eso no afecta la decisión que tomamos de protegerte.

Como este documento también es una sentencia, lo firman el Ministro Presidente de la Segunda Sala (también Ponente), junto con la Secretaria de Acuerdos, quien la autoriza y da fe.

Presidente de la Segunda Sala y ponente

Ministro Javier Laynez Potisek

Secretaria de acuerdos

Jazmín Bonilla García

En términos de lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción II, 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 68, fracciones II y VI, 73, fracción II, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3º, fracciones IX y X, 7º, de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada celebrada el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, determinación que consta en el oficio número SGA/MFEN/2029/2016 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal; en esta versión pública se testa la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.